essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 19 de noviembre de 2021
ACTA Nº 1493/21
Resolución N° 4

«POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 AL CONTRATO N° 22/2021, VINCULADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES" – ID N° 375.679, CON LA EMPRESA PARGOS TECH S.A.»

VISTA:

La COMUNICACIÓN INTERNA UOC/CAC N° 852/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, firmada por el Abg. Sergio Mereles, Jefe de Unidad de Contratos-UOC y por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia L., recibida en Secretaría del Directorio en fecha 18 de noviembre de 2021, por la cual se remite el Convenio Modificatorio Nº 01/2021 Del Contrato Nº 22/21, vinculado a la Licitación Pública Nacional N° 33/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES" – ID N° 375.679; y,

CONSIDERANDO:

Con relación a la Comunicación GCGA N° 528/2021, emanado de la Gerencia Comercial Gran Asunción en fecha 11/10/2021, a través del cual, se solicita la ampliación del monto del Contrato N° 22/2021, correspondiente al proveedor PARGOS TECH S.A., específicamente del ítem 1 – (Medidores DN15 - 1/2) en un 9,74 %, cuya suma asciende a Gs. 874.000.000 (guaraníes ochocientos setenta y cuatro millones).

Que, en ese sentido, en la misma nota se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos:

"Esta solicitud obedece a que durante el ejercicio fiscal 2020, a raíz de la Pandemia COVID-19 no se han podido adquirir medidores, lo cual impacta en la disminución de los índices de Micromedición, conforme a la Comunicación Interna N° 440/2021 de fecha 18/08/2021, donde se informa que el índice precitado ha descendido y se encuentra en un promedio de 68% actualmente, por lo que se necesita colocar

Abg. Adrian E. Gómez Elogia
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chávez Acosta
Presidente
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 19 de noviembre de 2021
ACTA Nº 1493/21
Resolución N° 4

mayor cantidad de medidores, para mantener un Índice de Micromedición efectiva" (Sic).

En ese sentido, por Comunicación Interna GUOC/CAC/N° 782/2021 de fecha 01/11/2021, la Coordinación de Adjudicaciones y Contratos solicita el porcentaje de ejecución contractual del Contrato N° 22/2021, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UGBYS N° 300/2021 de fecha 01/11/2021, informando que se encuentra vigente y con una ejecución general del 79%.

Que, a los efectos pertinentes y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", se procedió a requerir la conformidad del Proveedor; PARGOS TECH S.A. por intermedio de la Nota ESSAP GUOC N° 1411/2021.

En consecuencia, el Proveedor, manifiesta su conformidad a la petición de la modificación del Contrato principal N° 22/2021, conforme al monto solicitado por la Gerencia Comercial Gran Asunción, administradora del Contrato de referencia, por intermedio de la Nota PTL N° 24/2021 de fecha 04 de noviembre del corriente año.
Por su parte, el monto contractual sufrirá un aumento del 9,74%, que asciende a la suma de Gs. 874.000.000 (guaraníes ochocientos setenta y cuatro millones) respecto al monto original, que cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad a la Comunicación Interna U.P. N° 736/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, emanada de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar el cambio planteado, esto es así atendiendo que la norma exige como requisitos: " *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio*

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Asunción, 19 de noviembre de 2021
ACTA Nº 1493/21
Resolución N° 4

unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes *y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el énfasis es de esta Gerencia)".

Obsérvese, que el cambio pretendido versa sobre la ampliación del monto del Contrato de referencia, por cuanto es necesario recurrir a la vía de Convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2021, para celebrar por escrito dicho cambio, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

En esta inteligencia, es importante destacar que la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración del pretendido Convenio.

Que, la Gerencia de la UOC ha emitido opinión favorable respecto de la modificación pretendida, a través del Dictamen GUOC N° 208/2021 de fecha 12 de noviembre de2021.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante la Comunicación Interna A.J. Nº 1641 de fecha 16 de noviembre de 2021, considera que de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 19 de noviembre de 2021
ACTA Nº 1493/21
Resolución N° 4

Estado, recomienda continuar con los trámites administrativos para la modificación contractual, de conformidad a lo determinado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1°) Autorizar al Presidente del Directorio la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato N° 22/2021, vinculado a la Licitación Pública Nacional N° 33/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES" ID N° 375.679, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la **CLÁUSULA SEXTA**, específicamente en el Ítem 1 – (Medidores DN15 - 1/2) ampliando el monto total de dicho ítem, en un 9,74%, que asciende a la suma de Gs. 874.000.000 (guaraníes ochocientos setenta y cuatro millones) IVA incluido.

2°) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato N° 22/2021 que no hayan sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio N° 01/2021.

3°) Encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

4°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa